

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA TERRITORIAL EN BADAJOZ DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO SERVICIO DE MUSICOTERAPIA PARA USUARIOS DE CENTROS DE GESTIÓN DIRECTA ADSCRITOS A LA GERENCIA TERRITORIAL DEL SEPAD EN BADAJOZ. LOTE 2, ÁREA TIERRA DE BARROS Y SIERRA SUROESTE**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.** Con fecha de 31 de julio de 2024 se aprobó el expediente para la contratación del Servicio de musicoterapia para usuarios de centros de gestión directa adscritos a la Gerencia Territorial del SEPAD en Badajoz. Por lotes, con número de expediente: PSS/2024/0000086418 mediante el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.

**II.** El Anuncio de Licitación se publicó el 2 de agosto de 2024 en la PLACSP.

**III.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se comprueba a través de los justificantes de presentación en la PLACSP que todas las empresas presentadas lo hicieron en forma y plazo, y son las siguientes:

CIF	EMPRESA
08865299H	MANUEL SEQUERA MARTÍN
B10369460	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.

**IV.** Con fecha 5 de septiembre de 2024 se constituyó la Mesa de Contratación para evaluar la documentación de las empresas presentadas para este expediente según la PLACSP. El resultado obtenido tras la apertura de los sobres – archivos 1, que contienen la documentación administrativa de las empresas está recogido en el Acta de la Mesa correspondiente, que ha sido objeto de publicación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura alojado en PLACSP.

**V.** Con fecha 12 de septiembre de 2024 se constituye la Mesa de Contratación para proceder a la comprobación de la documentación administrativa presentada para subsanar el sobre – archivo 1, y apertura de los sobres – archivo 2 que contienen la documentación de los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor, procediéndose a dar traslado de su contenido a los técnicos correspondientes para proceder a su valoración conforme a los criterios establecidos en el PCAP. El resultado obtenido está recogido en el Acta de la Mesa correspondiente que ha sido objeto de publicación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura alojado en PLACSP.

**VI.-** Con fecha 19 de septiembre de 2024 se reúne de nuevo la Mesa de contratación para comprobación de los informes técnicos de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, y apertura de los sobres – archivo 3. El resultado está recogido en el Acta de la Mesa que ha sido objeto de publicación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura alojado en PLACSP.

<b>Csv:</b>	FDJEXNL2BARJRMCT3G97CFYVJDL2WY	<b>Fecha</b>	10/10/2024 13:09:53
<b>Firmado Por</b>	INMACULADA SANCHEZ POLO - Gerente Territorial Badajoz		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/3



**VII.** La empresa propuesta como adjudicataria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, habiendo aportado en plazo, como garantía, solicitud de retención en el pago del precio, y documentación justificativa para la acreditación de la solvencia técnica y económica.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.** El artículo 36, j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Junta de Extremadura determina que corresponde a los consejeros firmar en nombre de la Junta los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo lo dispuesto en otras leyes. A mayor abundamiento, el artículo 32.1 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, establece que tendrán, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura las personas titulares de las consejerías de la Junta de Extremadura, así como las personas titulares de la presidencia y direcciones de los organismos públicos u otras entidades vinculadas o dependientes que tengan la consideración de poder adjudicador cuando así lo establezcan sus respectivos estatutos o normas reguladoras. En este caso, el artículo 23 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) otorga a la Dirección Gerencia del SEPAD la condición de órgano de contratación. Las competencias en materia de contratación podrán ser desconcentradas por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, delegadas o delegada su firma en cualquier órgano o unidad administrativa, respetando los requisitos y las condiciones que para el ejercicio de tal delegación se establecen en la Ley reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**II.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado, contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas”.

En virtud de lo expuesto, esta Gerencia Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2017, y en uso de las facultades que tiene atribuidas, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 22 de septiembre de 2023, DOE 189 de 2 de octubre de la Dirección Gerencia del SEPAD de por la que se delegan competencias y firmas en diversas materias, adopta la presente resolución, y

<b>Csv:</b>	FDJEXNL2BARJRMCT3G97CFYVJDL2WY	<b>Fecha</b>	10/10/2024 13:09:53
<b>Firmado Por</b>	INMACULADA SANCHEZ POLO - Gerente Territorial Badajoz		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/3



**RESUELVE**

**Primero.-** Adjudicar el LOTE 2, Área Tierra de Barros y Sierra Suroeste, del Servicio de musicoterapia para usuarios de centros de gestión directa adscritos a la Gerencia Territorial del SEPAD en Badajoz. Por lotes, expediente PSS/2024/0000086418, a la empresa Pebetero Servicios y Formación, S.L., con C.I.F. B10369460, por un precio unitario de 40,00 €/hora, IVA excluido, que, para el total de 975 horas contempladas para este lote, supone un importe de 39.000,00 € IVA excluido; importe del IVA (21%) 8.190,00 €, siendo el importe total de 47.190,00 €.

**Segundo.-** La notificación de esta Resolución deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y publicarse en el perfil del contratante.

**Tercero.-** Notifíquese esta Resolución de conformidad con los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y publíquese en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el Art. 151.3 de la Ley 9/2017.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo el recurso especial del artículo 44 de la Ley 9/2017, que deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o ante la Comisión Jurídica de Extremadura, de conformidad con el Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, y el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (*publicado en el D.O.E de 16 de septiembre de 2023*), según lo que dispone el artículo 46 de la Ley 9/2017.

El plazo de interposición será de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la presente resolución. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017. La interposición del recurso especial podrá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD**  
Resolución de 22 de septiembre de 2023, DOE 189 de 2 de octubre  
**LA GERENTE TERRITORIAL EN BADAJOZ**

<b>Csv:</b>	FDJEXNL2BARJRMCT3G97CFYVJDL2WY	<b>Fecha</b>	10/10/2024 13:09:53
<b>Firmado Por</b>	INMACULADA SANCHEZ POLO - Gerente Territorial Badajoz		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/3

